



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: CASO 41468 - NELO S.A. - (AHO)

VISTO, que por trámite N° 30695997961-32-289100-1, el Usuario “**NELO SA**” (**CUIT 30-69599796-1**), dedicado a forjado, prensado, estampado, laminado de metales y pulvimetalurgia, ubicado en León XIII N°690, inmueble identificado catastralmente como Circunscripción V, Sección B, Quinta 2, Parcela 12A, de la Localidad de Zeballos, Partido de Florencio Varela, solicita la **Aptitud Hidráulica de Obra**, y;

CONSIDERANDO:

Que el Usuario obtuvo el Certificado de prefactibilidad hídrica según lo establecido por la norma en vigencia;

Que de acuerdo a lo informado por el usuario con carácter de declaración jurada el emprendimiento ha obtenido Calificación Hídrica 1 (CHI 1);

Que el Nivel de Funcionamiento para el establecimiento declarado por el Usuario es NF2 (Obras ejecutadas y activas);

Que el Usuario acredita vínculo con el inmueble mediante Informe de Dominio para la parcela declarada;

Que las obras realizadas, relacionadas con los desagües pluviales del predio se encuentran ejecutadas en su totalidad;

Que el Usuario incorpora nota presentada ante el Municipio de Florencio Varela solicitando el permiso de uso de la conducción pluvial para el excedente de agua de lluvia en los frentes de la Empresa de las calles León XIII y Monterrey;

Que el efluente pluvial cae directamente en las superficies impermeables de los techos de chapa galvanizada y losas de hormigón con cubierta asfáltica y otras con membrana líquida. Dicho efluente es colectado por canaletas de chapa de hierro galvanizado y cañerías de bajada de hierro fundido Ø 100 mm y pvc Ø 110 mm. Luego conducido por seis (6) conductos de pvc Ø 110 mm a los conductos pluviales municipales. Dos (2) conductos a vuelcan la calle León XIII y cuatro (4) a los pluviales de la calle Monterrey. Una parte del efluente pluvial cae a terreno absorbente dentro del predio;

Que la Dirección Provincial de Calidad y Control Técnico a través de la Dirección de Calidad y Preservación de los Recursos Hídricos informa que no se advierten situaciones bloqueantes al trámite;

Que el Departamento Evaluación de Proyectos evalúa la documentación técnica de estilo y elabora el informe técnico preliminar y final;

Que no existen objeciones que formular respecto a la documentación técnica por parte de la Dirección de Usos y Aprovechamiento del Agua y propicia el dictado de una Resolución acorde a lo establecido en el marco de la Ley 12257;

Por ello;

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA DE LA

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1º: Otorgar la Aptitud Hidráulica de Obra al Usuario "NELO SA" (CUIT 30-69599796-1), dedicado a forjado, prensado, estampado, laminado de metales y pulvimetalurgia, ubicado en León XIII N°690 de la Localidad de Zeballos, Partido de Florencia Varela, e identificado catastralmente como: Circunscripción V, Sección B, Quinta 2, Parcela 12A.

ARTICULO 2º: El período de vigencia de la Aptitud otorgada en el Artículo 1º es de seis (6) meses, contados a partir del dictado del presente acto administrativo, debiendo solicitar con antelación a su vencimiento la Constancia de Aptitud Hidráulica y someter a consideración de la ADA, todo cambio y/o modificación, de conformidad con la norma vigente.

ARTICULO 3º: Dejar constancia que la determinación de la cota mínima de piso terminado en zonas amanzanadas es potestad del Municipio, y la cota de piso lograda en las construcciones es exclusiva responsabilidad del Titular del inmueble.

ARTICULO 4º: Hacer saber al Usuario que si se realizaran modificaciones en la Obra aprobada, deberá solicitar una nueva Aptitud Hidráulica de Obra, de acuerdo a lo establecido en la normativa en vigencia.

ARTICULO 5º: Establecer que la Provincia no se hará responsable de los deterioros parciales y totales que pudieran sufrir las obras por efectos de inundación o por cualquier otra causa de naturaleza incontrolable, como tampoco por accidentes u otros daños que los trabajos le pudieran causar a terceros, corriendo por exclusiva cuenta de la requirente, los eventos que de tales siniestros surjan, cualquiera sea su carácter.

ARTICULO 6º: Hacer saber al Usuario que la aprobación otorgada es esencialmente precaria y revocable por parte de la Autoridad del Agua y no implica eximición de su responsabilidad legal ante daños ocasionados por falsedad o inexactitud de la información y documentación presentada con carácter de declaración jurada, por defectos de proyecto o cálculo, daños al recurso o a terceros, ya sea generados por el uso abusivo de las

autorizaciones otorgadas o por su actividad, ni los exonera de las obligaciones que pudieran corresponderles por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal existentes o a dictarse. La ADA se reserva el derecho de revocar el permiso, en cualquier momento, con solo enunciar la causa, sin cargo para el Estado.

ARTICULO 7°: Dejar expresa constancia que en caso de realizar la Provincia de Buenos Aires obras que requieran trabajos de remoción y/o desplazamiento de las citadas instalaciones, los mismos serán efectuados por exclusiva cuenta y cargo de la firma requirente, sin derecho a retribución alguna y en las condiciones que oportunamente impongan los organismos provinciales competentes.

ARTICULO 8°: Comunicar a la Dirección General de Administración; Dirección Provincial de Calidad y Control Técnico; Dirección provincial de Planes Hídricos, Monitoreo y Alerta; y a la Dirección Provincial de Gestión Hídrica para su toma de razón, registro, notificación y archivo.